

**3310**

**DECRETO N°:**

**TEMUCO, 28 SEP 2022**

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 07 de septiembre del año 2022, entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Carlos Muñoz Sáez, R.U.T N° 12.009.274-K.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Instalación de Lomos de Toro, Diversos Sectores, 2022" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Carlos Muñoz Sáez, por escritura pública de fecha 07 de septiembre del año 2022.
2. El plazo de instalación será el siguiente por Línea: a) Por la Línea N° 1, un plazo de 20 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno; b) Por la Línea N° 2, un plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno; c) Por la Línea N° 3, un plazo de 2 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno; y d) Por la Línea N° 4, un plazo de 2 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
3. Por la instalación de los Lomos de Toro la Municipalidad de Temuco pagara a la contratista los siguientes valores por Línea; a) por la línea N° 1, la suma única y total de \$40.860.000, impuestos incluidos; b) por la Línea N° 2 la suma única y total de 12.109.500, impuestos incluidos; c) por la Línea N° 3 la suma única y total de 5.914.000, impuestos incluidos; y d) por la Línea N° 4 la suma única y total de 4.250.000, impuestos incluidos
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Of. Partes

2561659

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 4839 /2022**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2022**

**CONTRATO INSTALACIÓN DE LOMOS DE TORO, DIVERSOS  
SECTORES, DOS MIL VEINTIDÓS  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**


**-A-**

**JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a siete de Septiembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] [REDACTED] de la Comuna de Quinta Normal y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y uno de fecha diez de junio del año dos mil veintidós se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases

700



Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento treinta y ocho del año dos mil veintidós: "Instalación de Lomos de Toro, Diversos Sectores, dos mil veintidós." Por Decreto Alcaldicio número seiscientos uno de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Juan Carlos Muñoz Sáez. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Contratista, don Juan Carlos Muñoz Sáez, quien acepta, la instalación de lomos de toro en diversos sectores, dos mil veintidós. **TERCERA.** Los comparecientes dejan constancia que el contrato será ejecutado con estricta sujeción a las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento treinta y ocho del año dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará al Contratista los siguientes valores por Línea, impuestos incluidos: Por la Línea Número Uno "Lomo de Toro redondeado: treinta y seis unidades", la suma única y total de cuarenta millones ochocientos sesenta mil pesos, que corresponde a un valor unitario de un millón ciento treinta y cinco mil pesos; por la Línea Número Dos "Lomillos pares, veintitrés pares", la suma única y total de doce millones ciento nueve mil quinientos pesos que corresponde al valor unitario de quinientos veintiséis mil quinientos pesos; Por la Línea Número Tres "Lomo de Toro plano con paso de cebra, dos unidades", la suma única y total de cinco millones novecientos catorce mil pesos, que corresponde a un valor unitario de dos millones novecientos cincuenta y siete mil pesos; y Por la Línea Número Cuatro "Cojines pares, cinco pares", la suma única y total de cuatro millones doscientos cincuenta mil



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

pesos, que corresponde a un valor unitario de ochocientos cincuenta mil pesos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Fianzas, pagará en estado de pago único previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que será acompañada a la factura presentada por el contratista debidamente visada por la Dirección de Tránsito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas. **SEXTA. PLAZO:** El plazo de instalación será el siguiente por Línea: a) Por la Línea número Uno, un plazo de veinte días corridos contados de la fecha de entrega de terreno mediante Acta que suscribirán las partes; b) Por la Línea número Dos, un plazo de diez días corridos contados de la fecha de entrega de terreno mediante Acta que suscribirán las partes; c) Por la Línea número Tres, un plazo de dos días corridos contados de la fecha de entrega de terreno mediante Acta que suscribirán las partes; y d) Por la Línea número Cuatro, un plazo de dos días corridos contados de la fecha de entrega de terreno mediante Acta que suscribirán las partes. **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo décimo séptimo punto cinco de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **OCTAVA.** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Antecedentes Técnicos, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantías singularizadas en la cláusula siguiente, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de



indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Contratista, éste hace entrega de los siguientes documentos de garantía:

a) Por la Línea número Uno: Certificado de Fianza número de folio B cero uno dos cero siete cero uno de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de dos millones cuarenta y tres mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día ocho de agosto del año dos mil veintidós, con vencimiento el día treinta de enero del año dos mil veintitrés; b) Por la Línea número Dos: Certificado de Fianza número de folio B cero uno dos cero siete cero tres de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de seiscientos cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día ocho de agosto del año dos mil veintidós, con vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veintidós; c) Por la Línea número Tres: Certificado de Fianza número de folio B cero uno dos cero siete cero cuatro de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de doscientos noventa y cinco mil setecientos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día ocho de agosto del año dos mil veintidós, con vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veintidós; y d) Por la Línea número Cuatro: Certificado de Fianza número de folio B cero uno dos cero siete cero cinco de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de doscientos doce mil quinientos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día ocho de agosto del año dos mil veintidós, con vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veintidós.

**DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA.**

**ACUERDO CONCEJO:** La suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA.**

**PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ochocientos treinta y nueve.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 14 SEP 2022





LEWICO 14 25h 5/13

SIENDO A SETTO CON ESTA LECHA  
DE SU ORIGINAL  
Y FEREVIE CONVA ES LEZUNOY 1/17

SE  
NOTARIO  
PUBLICO  
VERMUCO  
HALES \*  
TADRES

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

